



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD Y PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNA EMPRESA Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES EN LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES ADHERIDOS, SUJETO A CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES.

EXPEDIENTE PRAM/2024/0000042130

Mediante Decreto 20/2023, de 15 de marzo, se regula la contratación centralizada de obras, suministros y servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La prestación de toda clase de servicios postales, entendiéndose por tales cualesquiera servicios consistentes en la recogida, la admisión, la clasificación, el transporte y la distribución de los envíos postales generados por las unidades y centros adscritos a sus distintos órganos, centrales y periféricos, así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios, son susceptibles de contratación centralizada toda vez que la prestación de los mismos es generalizada, con un volumen y un gasto considerable y por último es posible definir las características de homogeneidad, por lo que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 20/2023, de 15 de marzo, por el que se regula la contratación centralizada de obras, suministros y servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el apartado tercero del artículo 7 del Decreto referenciado en el párrafo anterior establece: *“Con carácter general, tienen la consideración de obras, servicios y suministros de uniformidad necesaria para el conjunto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos, los que figuran incluidos como tales en el anexo I a este decreto. No obstante lo anterior, por orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda, a propuesta del órgano directivo competente en materia de contratación centralizada, podrán declararse nuevas categorías, así como modificar la relación de las ya declaradas”*. Concretamente, el anexo I enuncia los Servicios postales y de mensajería como bien declarado de adquisición centralizada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272 de 9 de noviembre) (en adelante LCSP 9/17), se emite el presente informe

PRAM/2024/0000042130

1

Csv:	FDJEXEANGUN7LJ2RYUV8WFZFT9P6DY	Fecha	14/07/2024 17:34:26
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



Necesidad de la contratación y descripción

Para el correcto funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos es imprescindible tener asegurada la cobertura de las necesidades de comunicación interna y externa por vía postal que requiere el cumplimiento de los fines institucionales de la Junta de Extremadura.

Así, por una parte, la necesidad de contratar el presente Acuerdo Marco es consecuencia de pretender racionalizar y ordenar la contratación de los citados servicios seleccionando las empresas que los prestarán y estableciendo las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados en el mismo durante toda su vigencia, lo que supondrá la homogeneización y ahorro en la prestación de los mismos.

Por otra parte, la necesidad también deriva del hecho de que próximamente finalizará el acuerdo marco vigente suscrito por esta Consejería con la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E. , por lo que es preciso iniciar los trámites para formalizar un nuevo Acuerdo Marco que garantice la prestación de los servicios referidos.

El alcance del presente Acuerdo Marco es de una entidad tal que se hace preciso que la empresa adjudicataria cuente con los medios materiales que se describen en la cláusula 9 del PPT y 7 del CRC. Dichos medios se consideran imprescindibles para la buena ejecución del Acuerdo Marco teniendo en cuenta varios aspectos de éste, objetivos, subjetivos y cuantitativos.

El **alcance objetivo** viene determinado por el objeto del contrato, que engloba toda clase de servicios postales, entendiéndose por tales cualesquiera servicios consistentes en la recogida, la admisión, la clasificación, el transporte y la distribución de los envíos postales generados por las unidades y centros adscritos a sus distintos órganos, centrales y periféricos, así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios.

Además de los envíos de correspondencia, incluirá la publicidad directa, los libros, catálogos, diarios, publicaciones periódicas y los paquetes postales que contengan mercancías con o sin valor comercial, cualquiera que sea su peso.

En cuanto al **alcance subjetivo**, entendiéndose como tal los destinatarios del acuerdo marco, no podemos perder de vista que el mismo se aplicará a todos los departamentos y organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a diferentes entes del sector público; en un total de treinta y tres, todos ellos definidos en el apartado 2.2 del Anexo I del PCAP:

“El presente Acuerdo Marco se aplica necesariamente a todos los departamentos y organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a los entes del sector público autonómico que se indican:

- *Presidencia de la Junta de Extremadura.*
- *Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.*
- *Consejería de Hacienda y Administración Pública.*
- *Consejería de Salud y Servicios Sociales.*
- *Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.*
- *Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.*
- *Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.*

PRAM/2024/0000042130

2

Csv:	FDJXEANGUN7LJ2RYUV8WFZFT9P6DY	Fecha	14/07/2024 17:34:26
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



- *Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.*
- *Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.*
- *Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.*
- *Servicio Extremeño de Salud (SES).*
- *Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).*
- *Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX).*
- *Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX).*
- *Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).*
- *Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).*
- *Agencia Extremeña de Cooperación Internacional (AEXCID).*
- *Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).*
- *Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).*
- *Asamblea de Extremadura.*
- *Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).*
- *Sociedad de Gestión Pública de Extremadura S.A.U (GPEX).*
- *Gestión de Bienes de Extremadura S.A.U (GEBIDEXSA).*
- *Gestión y explotación de Servicios Públicos Extremeños S.A.U. (GESPESA).*
- *Extremadura Avante S.L.U.*
- *Extremadura Avante Inversiones S.G.E.I.C, S.A.*
- *Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.*
- *Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.*
- *Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.*
- *Consorcio "Museo Etnográfico Extremeño González Santana".*
- *Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura (FRLEX).*
- *Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.*
- *URVIPEXSA S.A."*

Con ello se constata el alcance del ámbito subjetivo de aplicación de este.

Por último, respecto el **alcance cuantitativo**, puede comprobarse en virtud del valor máximo estimado del acuerdo marco (21.668.287,57 euros) así como el número de envíos generados anualmente (supera los 4 millones de euros) dividido para cada uno de los lotes del siguiente modo:

Lote 1: 13.465.461,77 **Lote 2:** 8.118.371,98 € **Lote 3:** 84.453,82

PRAM/2024/0000042130

3

Csv:	FDJEXEANGUN7LJ2RYUV8WFZFT9P6DY	Fecha	14/07/2024 17:34:26
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



Dicho valor estimado se ha determinado para dos años de vigencia del Acuerdo Marco, con posibilidad de ser prorrogado por otros dos años más, así como la posibilidad del 20% de posible modificación.

La determinación del importe de licitación resulta justificada razonablemente en el apartado **“Valor máximo estimado del acuerdo marco”** del presente documento.

Con las tres premisas anteriores, se puede determinar el alcance del Acuerdo Marco de referencia y la necesidad de esta Administración de contratar la licitación con una empresa que cuente con los medios suficientes para garantizar la correcta prestación del servicio. Ha de tenerse presente que lo que se contrata no es un simple servicio de mensajería o paquetería, sino una prestación completa de servicios postales para toda la Junta de Extremadura y entidades adheridas tal y como se ha detallado anteriormente.

Hablamos de un servicio de una entidad y cuantía suficientemente elevada como para que este órgano de contratación se encuentre obligado a garantizar la correcta ejecución del mismo, exigiendo al futuro adjudicatario los medios necesarios al efecto, ya que le compete hacer un uso eficiente de los fondos públicos destinados a la realización de este servicio, de acuerdo con los objetivos y finalidades atribuidos a la contratación pública en la propia LCSP.

A tales efectos, en este informe justificativo se determina la necesidad de la contratación por razones de interés público, ya que para el correcto funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos es imprescindible tener asegurada la cobertura de las necesidades de comunicación interna y externa por vía postal que requiere el cumplimiento de los fines institucionales de la Junta de Extremadura.

Dichos servicios forman parte del interés público que preside la contratación administrativa, y dada la dispersión geográfica de los centros que van a ser objeto del presente contrato, la adscripción de medios que se requiere en el mismo, se ha determinado teniendo en cuenta experiencias de anteriores licitaciones, que han permitido constatar que dichos medios son imprescindibles para garantizar la prestación del servicio, tanto por el volumen de envíos como por la necesidad de que el servicio sea desempeñado de tal forma que permita dar cobertura a la amplia extensión geográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido se han estimado necesarios los medios materiales de adscripción obligatoria recogidos tanto en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas como en la cláusula 7 del CRC. Se consideran imprescindibles para el correcto funcionamiento de la prestación, y se configuran como un compromiso de adscripción de medios de los que deberá disponer el adjudicatario del contrato los siguientes:

- *Oficinas abiertas durante 6 horas diarias, comprendidas entre las 8:00 y las 15:00, de lunes a viernes laborables, con personal debidamente capacitado, en las poblaciones de más de cuatro mil (4.000) habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Diez vehículos eléctricos o híbridos, que se van a dedicar concretamente a la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato y respecto del ámbito de aplicación del mismo, esto es, los vehículos habrán de encontrarse ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dedicarán a la prestación del servicio que se pretende contratar en virtud del presente Acuerdo Marco.*

PRAM/2024/0000042130

4

Csv:	FDJEXEANGUN7LJ2RYUV8WFZFT9P6DY	Fecha	14/07/2024 17:34:26
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



Estos requerimientos vienen justificados en la constatación de dos elementos fundamentales, de un lado el enorme volumen de servicios postales con que se viene trabajando, y que se prevé que como mínimo sean similares en el futuro Acuerdo Marco y contratos basados en el mismo, y que tal y como se indica en este documento, “el volumen de envíos generados en un año supera los 4 millones de euros”. Y, de otro lado se han tenido en cuenta las características geográficas y demográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En lo que respecta a la exigencia de la red autonómica de oficinas, el determinar que aquellos municipios con más de 4.000 habitantes deben contar con una oficina como adscripción de medios al propuesto adjudicatario, ha sido fruto del estudio poblacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, el número de municipios que reúne esa característica representa tan solo el 12,9% del cómputo total de municipios de Extremadura, dando así cabida a un amplio margen de territorio que permita el acceso de cualquier empresa a la licitación.

Asimismo, el presente Acuerdo Marco de Servicios Postales pretende garantizar un servicio al ciudadano y, teniendo en cuenta que Extremadura es una de las comunidades autónomas con mayor dispersión geográfica de España, como así demuestra su índice poblacional (25,41), solo superado por Castilla y León (más acusado en la provincia de Cáceres), en aras de su buen cumplimiento se considera que resultaría desproporcionado imponer el obligado desplazamiento al que muchos ciudadanos se tendrían que someter para acceder a una oficina, en caso de imposibilidad de entrega del servicio postal. Precisamente esta garantía de servicio es el objetivo de la distribución de la red de oficinas, que ha considerado las comarcas como elemento de división del territorio. Concretamente, existiría una oficina en la mayor parte de comarcas, en 19 de las 23 existentes, abarcando así la mayoría del territorio extremeño.

Por otro lado, en relación con el requerimiento para el adjudicatario del Acuerdo Marco de contar con diez vehículos eléctricos o híbridos, dedicados concretamente a la prestación de los servicios, deviene de la confluencia de varios factores.

En primer lugar, se ha tenido en cuenta la superficie territorial de Extremadura, expresada en kilómetros cuadrados, que la sitúa como la quinta comunidad autónoma más extensa del país. Esto, junto con el análisis demográfico expuesto en el párrafo anterior, da como resultado una región con escasos núcleos poblacionales considerados ciudades y con un gran número de núcleos de menor entidad separados unos de otros por amplios tramos de territorios deshabitados, lo que en la prestación de un servicio postal que pretenda cubrir en su totalidad la Comunidad Autónoma de Extremadura se traducirá en la utilización de no pocos medios de transporte, ante la presumible cantidad de desplazamientos que tendrían lugar en la ejecución del contrato.

En segundo lugar, la determinación de que los vehículos deban ser eléctricos o híbridos es consecuencia de la tendencia actual de la legislación a nivel comunitario, estatal y autonómico, orientada a la protección del medio ambiente y a la lucha contra el cambio climático. A este respecto podemos citar, la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, cuyo artículo 3.3 dispone que: “Los pliegos por los que se rijan los procedimientos de contratación del sector público autonómico incorporarán cláusulas concretas de carácter social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas, salvo que no resulte posible por su naturaleza y así se justifique debidamente en el expediente”.

Con el mismo propósito, aunque en este caso fuera del ámbito de la contratación pública, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece en su artículo 14.1 que: “La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO2, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria. A estos efectos el Plan Nacional Integrado de

Csv:	FDJEXEANGUN7LJ2RYUV8WFZFT9P6DY	Fecha	14/07/2024 17:34:26
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



Energía y Clima fijará para el año 2030 objetivos de penetración de vehículos matriculados con nulas o bajas emisiones directas de CO2, según sus diferentes categorías”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y, considerando que la duración del Acuerdo Marco puede extenderse hasta cuatro años, resulta razonable y proporcionado que los vehículos exigidos como medios mínimos de adscripción para la ejecución del contrato sean del tipo con nulas o bajas emisiones directas de CO2, lo que parece asegurado en vehículos eléctricos o híbridos.

En base a todo lo anteriormente expuesto y razonado se considera que los medios materiales de adscripción obligatoria determinados en el presente expediente se hayan vinculados al objeto del Acuerdo Marco, son proporcionados habida cuenta de la condición del territorio de Extremadura y del alcance objetivo, subjetivo y cuantitativo de éste, no tienen ningún carácter discriminatorio puesto que se configuran como un compromiso de adscripción de medios y en ningún caso como un requisito de solvencia, y por tanto no limita la competencia ni vulnera los principios establecidos para la contratación pública en el artículo 1.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su imposición resulta justificada por razones imperiosas de interés general, necesarias para garantizar la realización del objetivo que con el contrato se persigue.

Duración del acuerdo marco:

La duración máxima del presente acuerdo marco es de cuatro años, incluidas las prórrogas, de conformidad con el artículo 219.2 de la LCSP 9/17. Inicialmente se establece una duración del Acuerdo Marco de 2 años con la posibilidad de formalizar sus correspondientes prórrogas, entendiendo este plazo óptimo para la eficiencia, estabilidad y coordinación del contrato y teniendo en cuenta la necesidad de servicios postales, imprescindible para el desarrollo de las actividades que realiza la Administración.

Los contratos basados en el acuerdo marco podrán tener una duración inicial máxima de hasta dos años, pudiendo prorrogarse como máximo por periodos anuales, sin que las prórrogas, aislada o conjuntamente, puedan tener una duración superior a la del contrato inicial, pudiendo extender su vigencia más allá de la del acuerdo marco.

Insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración

La comunicación con los administrados con ocasión de todo tipo de procedimientos juega un papel fundamental en el correcto desarrollo de los mismos y en el respeto a las garantías de los interesados.

El volumen de envíos generados en un año supera los 4 millones de euros, lo que hace inviable la prestación de este servicio con medios propios de esta Administración. En primer lugar, no se dispone de personal ni medios de transporte adecuados suficientes para dar cobertura a la amplia extensión de Extremadura. Por otra parte, tampoco se cuenta con una herramienta técnica informática que permita llevar una gestión detallada de envíos, entregas, tiempo de entrega, evoluciones y situación presupuestaria.

Por tanto, al no disponer de plantilla, infraestructura ni presupuesto suficiente para ello, esta administración carece de medio propio organizativo para llevar a cabo las tareas para realizar el servicio de envíos postales y paquetería.

PRAM/2024/0000042130

6

Csv:	FDJEXEANGUN7LJ2RYUV8WFZFT9P6DY	Fecha	14/07/2024 17:34:26
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



Objeto del contrato

El objeto del contrato lo constituye la prestación en el ámbito de la Junta de Extremadura, sus Organismos Autónomos y sus entes públicos sometidos a derecho administrativo, de determinados servicios postales, entendiéndose por tales cualesquiera servicios consistentes en la recogida, la admisión, la clasificación, el transporte y la distribución de los envíos postales generados por las unidades y centros adscritos a sus distintos órganos, centrales y periféricos, así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios.

División en lotes

En cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, el expediente se ha dividido en tres lotes, refiriéndose a servicios previamente diferenciados. En el caso de los incluidos en el lote 1 se abordan envíos postales que deben practicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, incluyendo una serie de valores añadidos que aplican únicamente a esos servicios reseñados garantizándose así la fehaciencia de estos. Por el contrario, en el lote 2 se incluyen determinados servicios que no requieren de esa fehaciencia y, por ende, se les aplica, en cuanto a su distribución y entrega, requisitos diferenciados a los establecidos en el lote 1. En el lote 3 se encuentran comprendidos otros servicios que sustancialmente se diferencian de aquellos comprendidos en el lote 1 y 2, esto es, libros y publicaciones periódicas y paquetería.

Los servicios correspondientes al lote 1 serían los siguientes:

- Notificaciones administrativas
- Cartas certificadas (nacionales e internacionales)
- Telegramas y burofax.
- Servicios adicionales de dichos envíos.

Los servicios correspondientes al lote 2 serían los siguientes:

- Cartas y tarjetas postales ordinarias (nacionales e internacionales)
 - Carta y tarjeta postal ordinaria.
 - Carta urgente ordinaria.
- Valijas
- Otros servicios
- Servicios adicionales de dichos envíos.

Los servicios correspondientes al lote 3 serían los siguientes:

- Envíos publicitarios, impresos y catálogos, publicaciones periódicas y libros.
- Paquetes postales (nacionales e internacionales).
 - Paquetes postales ordinarios
 - Paquetes postales urgentes

PRAM/2024/0000042130

7

Csv:	FDJEXEANGUN7LJ2RYUV8WFZFT9P6DY	Fecha	14/07/2024 17:34:26	
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15	



- Devolución de paquetes postales.
- Servicios adicionales de estos envíos.

Presupuesto de licitación:

IMPORTES SIN IVA	LOTE 1 (euros)	LOTE 2 (euros)	LOTE 3 (euros)	TOTAL (euros)
Importe anual	3.060.332,22	1.845.084,54	19.194,05	4.924.610,81
Importe licitación (2 años)	6.120.664,44	3.690.169,08	38.388,10	9.849.221,62

IMPORTES CON IVA	LOTE 1 (euros)	LOTE 2 (euros)	LOTE 3 (euros)	TOTAL (euros)
Importe anual	3.703.001,99	2.232.552,29	23.224,80	5.958.779,08
Importe licitación (2 años)	7.406.003,97	4.465.104,59	46.449,60	11.917.558,16

Tipo IVA aplicable: 21%, sin perjuicio de las posibles exenciones de IVA aplicables que contempla la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido, cuyo artículo 20 dispone que estarán exentas de IVA "las prestaciones de servicios y las entregas de bienes accesorias a ellas que constituyan el servicio postal universal...".

Asimismo, se ha tenido en cuenta la Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos, V1719-20 d3e 1 de junio de 2020 relativa a la exclusión de la exención de IVA para "aquellas prestaciones de servicios y entregas de bienes accesorias a las mismas cuyas condiciones se negocien individualmente". Donde el Tribunal viene a señalar que no pueden ser consideradas exentas prestaciones realizadas por los servicios públicos postales cuando respondan a necesidades específicas de los usuarios de que se trate.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, el operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal quedará exento de los tributos que graven su actividad vinculada al servicio postal universal, excepto el impuesto sobre Sociedades.

Valor máximo estimado del acuerdo marco (artículo 101.13 de la LCSP 9/17):

IMPORTES SIN IVA	LOTE 1 (euros)	LOTE 2 (euros)	LOTE 3 (euros)	TOTAL (euros)
Importe anual	3.060.332,22	1.845.084,54	19.194,05	4.924.610,81
Importe licitación (2 años)	6.120.664,44	3.690.169,08	38.388,10	9.849.221,62
Contrato + Prórroga (2 años)	12.241.328,88	7.380.338,16	76.776,20	19.698.443,24
Modificado 20% licitación	1.224.132,89	738.033,82	7.677,62	1.969.844,33
Valor máximo estimado	13.465.461,77	8.118.371,98	84.453,82	21.668.287,57

PRAM/2024/0000042130

8

Csv:	FDJEXEANGUN7LJ2RYUV8WFZFT9P6DY	Fecha	14/07/2024 17:34:26
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



El importe máximo estimado del acuerdo marco comprende dos anualidades de ejecución, dos anualidades más de posible prórroga y un 20% de posible modificación que contemplan los contratos basados en el presente Acuerdo Marco.

Para la determinación de los costes directos e indirectos se han utilizado los porcentajes regulados en la disposición adicional primera del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica; el 23 por ciento del presupuesto de licitación (IVA excluido) para los costes indirectos (17% en concepto de gastos generales y 6% de beneficio industrial del contratista), y el 77 por ciento para los costes directos:

	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	TOTAL SIN IVA
LOTE 1	4.976.149,95	1.144.514,49	6.120.664,44
LOTE 2	3.000.137,46	690.031,62	3.690.169,08
LOTE 3	31.209,84	7.178,26	38.388,10
TOTALES	8.007.497,25	1.841.724,37	9.849.221,62

Para el cálculo de los importes expresados se ha tomado como referencia el número de envíos realizados durante los doce meses del año 2023 en el Acuerdo Marco vigente (AM-02-2020), así como la media aritmética calculada de los importes de licitación y los precios ofertados por la adjudicataria de dicho acuerdo marco.

Por tanto, los precios unitarios que se detallan en el Anexo II del CRC son el resultado de la media mencionada en el párrafo anterior actualizada porcentualmente atendiendo al precio general de mercado como consecuencia del análisis de precios de diferentes empresas del sector, resultando en un incremento general del coste de los productos. Por otro lado, para obtener una estimación lo más fiel posible a la realidad se han tenido en cuenta las licitaciones con el mismo objeto contractual más recientes, como puede ser el Acuerdo Marco para la contratación centralizada de los servicios postales, para la Comunidad Autónoma de Las Islas Baleares y la Generalitat Valenciana.

No es posible un mayor detalle en el desglose del valor estimado toda vez que el presente contrato versa sobre unidades tarifarias que incluyen parcialmente costes directos, indirectos, gastos de personal y beneficio industrial.

El presente Acuerdo Marco se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por considerarlo más favorable para esta Administración toda vez que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, con lo que se favorece la competencia y la concurrencia.

Criterios de adjudicación:

Respecto a los criterios de adjudicación, el artículo 145 de la LCSP 9/17 dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Debiendo los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato establecerse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el apartado 5 del citado artículo 145 de la LCSP 9/17.

PRAM/2024/0000042130

9

Csv:	FDJEXEANGUN7LJ2RYUV8WFZFT9P6DY	Fecha	14/07/2024 17:34:26
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se han establecido los criterios que se detallan a continuación, siendo todos ellos **los mismos para cada lote y de valoración automática:**

1.- Evaluación de la oferta económica: Hasta 49 puntos.

FÓRMULA A: Hasta 49 puntos.

Al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV de la LCSP 9/17 el máximo es de 49 puntos (artículo 145.4 de la LCSP 9/17, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas).

2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Hasta 51 puntos.

2.1 RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES. PUNTUACIÓN: hasta 15 puntos.

- Compromiso de designación de un interlocutor principal/responsable del contrato que gestione los contratos basados en el Acuerdo Marco, adicional al único exigido en el PPT y hasta un máximo de tres interlocutores (Hasta 5 puntos).

Se valorará el compromiso de designación de un interlocutor principal/responsable que sea específico para las principales sedes y con la puntuación que se detallan a continuación:

- Si se compromete a designar un interlocutor en los Servicios Centrales de la Junta de Extremadura en Mérida: 3 puntos.
- Si se compromete a designar un interlocutor en los Servicios Territoriales de Cáceres: 1 punto.
- Si se compromete a designar un interlocutor en los Servicios Territoriales de Badajoz: 1 punto.

- Se valorará con 2 puntos por cada vehículo híbrido o eléctrico, que se vaya a adscribir a la ejecución del contrato, adicionales a lo exigido en el PPT (10 vehículos) con un máximo de 5 vehículos adicionales, y una puntuación máxima alcanzable de 10 puntos, con el siguiente desglose:

- Si se compromete a disponer de 1 vehículo adicional 2 puntos.
- Si se compromete a disponer de 2 vehículos adicionales 4 puntos.
- Si se compromete a disponer de 3 vehículos adicionales 6 puntos.
- Si se compromete a disponer de 4 vehículos adicionales 8 puntos.
- Si se compromete a disponer de 5 vehículos adicionales 10 puntos

2.2 MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. PUNTUACIÓN: hasta 15 puntos.

- Compromiso de apertura de oficinas en sábado: **Hasta 5 puntos.**

PRAM/2024/0000042130

10

Csv:	FDJEXEANGUN7LJ2RYUV8WFZFT9P6DY	Fecha	14/07/2024 17:34:26
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



Por cada oficina que el adjudicatario se comprometa a abrir al público los sábados en los municipios de Extremadura, se les otorgará 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

El horario deber ser de un mínimo de 4 horas todos los sábados laborables en Extremadura.

2. Compromiso de apertura de oficinas en horario de tarde en días laborables: **Hasta 10 puntos.**

Por cada oficina que el adjudicatario se comprometa a abrir al público 3 horas diarias de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 16h y las 20h en los municipios de Extremadura, se les otorgará 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

2.3 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. Puntuación: hasta 5 puntos.

Cursos de formación en seguridad vial (5 puntos):

La nueva Ley de Tráfico y Seguridad Vial entró en vigor el 21 de marzo de 2022. Esta nueva normativa recoge novedades cuyo conocimiento es necesario incorporar a la actividad cotidiana de todo aquel personal cuyo trabajo requiera la conducción de vehículos en vías urbanas e interurbanas, como ocurre en el caso de los profesionales dedicados al envío y distribución de servicios postales, de ahí que se considere oportuno incorporar al acuerdo marco un criterio de adjudicación por el que la empresa se comprometa, siempre que quiera puntuar por el mismo, a ofrecer esta formación a los trabajadores que van a prestar el servicio objeto del acuerdo marco.

El curso tendrá **10 horas de duración** distribuidas en los días que considere oportuno la empresa adjudicataria y con el objetivo de dotar y, en su caso actualizar, los conocimientos sobre los requisitos para la circulación en general de los vehículos y la normativa concerniente a los conductores.

El curso incluirá los siguientes contenidos:

- Ley sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Reglamento general de circulación.
- Factores de riesgo en seguridad vial relacionados con el conductor.
- Delitos en la seguridad vial.

Solamente se valorarán los cursos con ese contenido y duración de 10 horas de formación. Las empresas licitadoras deberán de especificar si ofertan el curso de formación indicado o no, con las horas establecidas. La puntuación a otorgar será "0" puntos si no se oferta y 5 puntos si se oferta.

2.4 MEDIDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO. Puntuación: hasta 6 puntos.

Se valorará con 3 puntos cada puesto de trabajo que la adjudicataria se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones ocupado por una trabajadora o trabajador con discapacidad, siempre que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33% certificado por el SEPAD u órgano público equivalente con un máximo de dos trabajadores, con la siguiente escala de puntuación:

- Si se compromete a emplear en la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un trabajador con discapacidad: 3 puntos.
- Si se compromete a emplear en la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, dos trabajadores con discapacidad: 6 puntos.

La empresa o entidad adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su oferta mediante la presentación de la documentación indicada en el apartado 46 de

PRAM/2024/0000042130

11

Csv:	FDJXEANGUN7LJ2RYUV8WFZFT9P6DY	Fecha	14/07/2024 17:34:26
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



la Instrucción aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016.

2.5 MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR. Puntuación: hasta 10 puntos

Se otorgará hasta un máximo de 10 de los puntos totales por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio.

Respecto del régimen de ejecución y disfrute de las medidas por los trabajadores, que presten el servicio, habrá que estar a lo dispuesto en el Apartado 10 del pliego de prescripciones técnicas.

Las empresas licitadoras podrán ofertar **hasta dos de las medidas siguientes:**

a) **Bolsa de horas** de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido: 5 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con lo que se señala a continuación: 0,25 % del presupuesto base de licitación: 5 puntos

b) **Flexibilización, adaptación** o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación: 5 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, una serie de mejoras u opciones, destinadas a potenciar la flexibilización, adaptación o reasignación de las funciones del puesto de trabajo y horario, atendiendo a las circunstancias o necesidades particulares de cada uno, en aras de la conciliación familiar.

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con lo que se señala a continuación: 0,25 % del presupuesto base de licitación: 5 puntos

Justificación de los criterios de adjudicación:

⇒ **PRECIO (FÓRMULA A).** La fórmula elegida es lineal y asigna la puntuación proporcionalmente a la baja presentada por el licitador, por lo que no se desincentiva la presentación de mayores bajas. La fórmula de evaluación de la oferta económica elegida establece un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes

El precio, destaca por ser coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de fondos públicos, una vez determinados en el pliego unos criterios de solvencia mínimos que deberán reunir las empresas licitadoras.

El resto de la puntuación se distribuye en una serie de criterios todos ellos de valoración automática, entre los que se han incluido aquellos de tipo social y medioambiental en tanto guardan relación con el objeto del contrato, proporcionando una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, en consonancia con el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

PRAM/2024/0000042130

12

Csv:	FDJEXEANGUN7LJ2RYUV8WFZFT9P6DY	Fecha	14/07/2024 17:34:26
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los criterios, así como sus puntuaciones, se han recogido de la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Esta circular, aprobada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, tiene el objeto de establecer pautas de actuación en el establecimiento de criterios de adjudicación por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, con la finalidad de unificar criterios en la actuación administrativa de los mismos, a fin de garantizar el trato igualitario de los licitadores, la transparencia en la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y facilitar la gestión de las licitaciones por los órganos de contratación que la integran.

Todos ellos están vinculados al objeto del contrato y se justifican por la importancia del beneficio medioambiental (vehículos eléctricos o híbridos); el beneficio social (medidas de promoción de empleo y de conciliación de la vida personal, laboral y familiar); o bien redundan en la buena ejecución del contrato (apertura de oficinas en sábado y por la tarde, interlocutores específicos para servicios centrales y servicios territoriales o medidas de prevención, seguridad y salud laboral).

Así, la justificación de los diferentes criterios se basa en los siguientes argumentos:

Por lo que se refiere al **criterio recursos personales y materiales**, detallado como el compromiso de designación de interlocutor principal/responsable del contrato que gestione los contratos basados en el Acuerdo Marco, se ha adoptado puesto que se considera fundamental para los gestores de los contratos basados contar con distintos interlocutores/ responsables que agilicen y coordinen las posibles incidencias, así como la resolución de dudas sobre la gestión del contrato.

La casuística puede ser distinta dependiendo de la ubicación de las dependencias administrativas y por tanto pueden ser más homogéneas en la agrupación de los servicios administrativos antes citados. Se han asignado 3 puntos a los servicios centrales en Mérida, al ser donde mayor número de servicios postales se gestionan y 1 punto a cada uno de los servicios territoriales de Cáceres y Badajoz.

Respecto al criterio de incremento de **Vehículos híbridos o eléctricos adicionales que se vayan a adscribir a la ejecución del contrato por encima de lo exigido en el PPT**, lo que se pretende es valorar que la prestación del servicio/distribución postal se realice a través de vehículos no contaminantes, lo que redundará en un beneficio medioambiental, dando cumplimiento al Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la instrucción sobre la incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las Pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público.

Este criterio se justifica en sí mismo por la necesidad de incluir criterios medioambientales en toda contratación pública.

Con respecto al criterio **Mejoras de valoración automática, consistente en el compromiso de apertura de oficinas en sábado y compromiso de apertura de oficinas en horario de tarde en días laborables**, se entiende que ambos criterios cumplen con los requisitos que se exigen para que los mismos puedan ser considerados mejoras, esto es: no ser genérica, guardar relación con el objeto del contrato y pasar a formar parte del contrato, sin que quepa la modificación. Suponen "...un plus sobre los requisitos fijados en el pliego y una ventaja para la Administración que puede obtener sin un sobrecoste" al beneficiar a los administrados, permitiéndoles acceder al servicio en un abanico horario más amplio.

PRAM/2024/0000042130

13

Csv:	FDJEXEANGUN7LJ2RYUV8WFZFT9P6DY	Fecha	14/07/2024 17:34:26
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



En cuanto al criterio **Medidas de prevención, seguridad y salud laboral**, se ha establecido la valoración del ofrecimiento de curso de **formación en seguridad vial**, considerando que la elección de este criterio repercute en la buena ejecución del contrato, puesto que la prestación del servicio objeto del presente Acuerdo Marco requiere en gran medida del uso de vehículos a motor, por tanto, un curso que ofrezca a los trabajadores de la empresa adjudicataria formación en seguridad vial, conducción responsable y segura redundará en una prestación más eficiente del servicio. Lo que se pretende por tanto con este criterio de adjudicación es valorar a las empresas que ofrezcan formación en seguridad vial, conducción responsable y segura, conducción eficiente, prevención de accidentes, buenas prácticas de comportamiento y de ahorro en la conducción y habilidades en condiciones climáticas adversas, de los conductores asignados al servicio.

Asimismo, se ha incluido como medida de promoción de empleo el hecho de establecer el criterio de emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad, persiguiendo con la inclusión de criterios de tipo social la promoción del empleo para trabajadores con discapacidad, teniendo en cuenta que las características de este contrato posibilitan el cumplimiento de estos objetivos.

Por último, se han incluido las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar como son tanto la bolsa de horas de libre disposición como la flexibilización horaria, con el objetivo de facilitar la conciliación de la vida familiar a las personas trabajadoras, entendiendo que tales medidas repercuten en la calidad del empleo y, como consecuencia, en una mejor ejecución del servicio.

En particular, estas medidas pretenden conseguir una organización del trabajo que permita a los trabajadores hacer compatibles las condiciones de su actividad laboral, con las correspondientes a su vida familiar y personal.

Criterios de solvencia económica y financiera:

Respecto a los criterios de solvencia económica y financiera, se cumple con la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

• Solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP 9/17, apartado/s: 1. a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media al valor anual medio de cada lote del contrato, es decir:

- **Lote 1:** 5.049.548,16 euros
- **Lote 2:** 3.044.389,49 euros
- **Lote 3:** 31.670,18 euros

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso

PRAM/2024/0000042130

14

Csv:	FDJEXEANGUN7LJ2RYUV8WFZFT9P6DY	Fecha	14/07/2024 17:34:26
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15



contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

• **Solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 90 de la LCSP 9/17, apartado/s: 1.a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los **tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato de cada uno de los lotes. Es decir:

- **Lote 1:** 2.356.455,81 euros
- **Lote 2:** 1.420.715,10 euros
- **Lote 3:** 14.779,42 euros

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la igualdad entre los tres primeros dígitos del CPV.

Por lo anteriormente expuesto, se considera debidamente acreditada la necesidad e idoneidad de la contratación referenciada, por lo que se eleva a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como órgano de contratación en virtud de las atribuciones que por delegación le confiere la titular de la Consejería, mediante Resolución de 10/08/2023 (DOE nº 156, de 14/08/2023), la siguiente

PROPUESTA

Que se dicte resolución por la que se inicie el expediente de contratación y adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (SARA), con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, por lotes y sujeto a condiciones de carácter medioambiental.

Mérida, a fecha de la firma electrónica

PRAM/2024/0000042130

15

Csv:	FDJEXEANGUN7LJ2RYUV8WFZFT9P6DY	Fecha	14/07/2024 17:34:26
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/15

